

Informe de Viabilidad Judicial

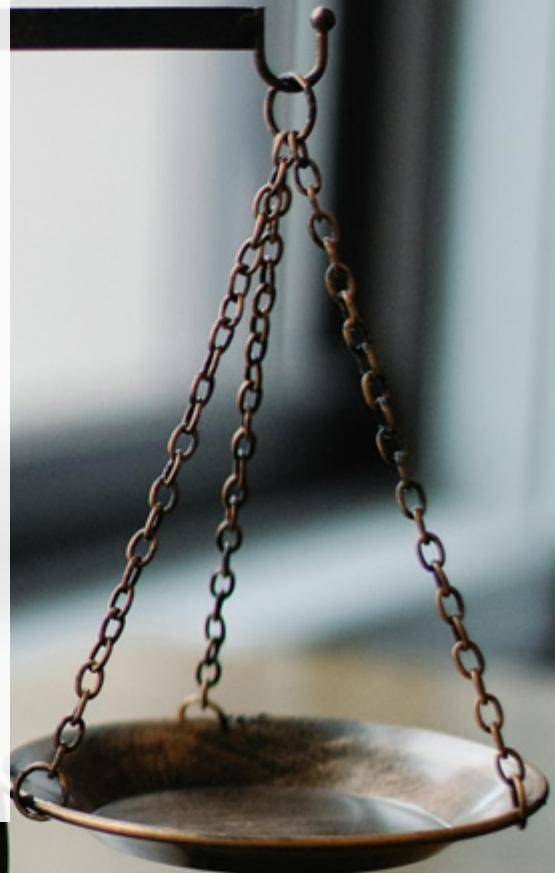
Solicita:

LOS MEDIOS CB

Contra:

TATATACHAN 2019 S.L.

10 ABRIL 2025



1.- ANTECEDENTES

El presente informe ha sido redactado a petición de la acreedora solicitante en consideración a la información y documentos aportados por la misma y con la única finalidad de servir para valorar las expectativas y posibilidades de éxito de una reclamación judicial contra la deudora. Queda expresa y terminantemente prohibida su reproducción, difusión o divulgación, así como su uso para cualquier otra finalidad diferente de la indicada.

También a petición de **LOS MEDIOS CB** (en adelante la ACREDITORA) hemos realizado una investigación en las principales bases de datos comerciales y financieras para emitir informe adjunto sobre la capacidad de pago y solvencia de la deudora.

ORIGEN DE LA DEUDA:

La empresa acreedora, LOS MEDIOS CB, ha suministrado e instalado una serie de mobiliario para la empresa deudora, TATATACHAN 2019 SL, previo encargo de la misma.

Actualmente, tras ser prestados los servicios contratados, la parte acreedora manifiesta que la deudora mantiene pendiente de pago el importe reclamado.

2.- DATOS DE LA DEUDORA

- NOMBRE: TATATACHAN 2019 SL
- NIF: B88444237
- ÚLTIMAS CUENTAS ANUALES DEPOSITADAS: 2021
- DOMICILIO SOCIAL: AVENIDA PABLO NERUDA, 68 2º A. - MADRID - 28018 - MADRID

3.- DATOS DE LA DEUDA

Se reclama un importe total de 27.427,07 €, del que se ha recibido a cuenta la suma de 3.000,00 €, por lo que el importe reclamado es de 24.427,07 €, y que se desglosa en el siguiente listado:

Número	Fecha	Vencimiento	Total	Pagado
14-2024	10-06-2024	---	23.918,07 €	3.000,00 €
Trabajos	10-07-2024	---	3.509,00 €	0,00 €
			27.427,07 €	3.000,00 €

IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA: **24.427,07 €**

Al tener la deudora condición de empresaria, procederá la adición de los intereses de demora correspondientes a las operaciones comerciales, así como gastos de gestión de cobro por importe de otros 40 €.

Observaciones:

Actualmente la parte acreedora reclama 2 facturas:

- Factura 14-2024 de fecha 10/06/2024 por importe de 23.918,07 €
- Factura de fecha 10/07/2024 por importe de 3.509 €

La última factura por importe de 3.509 € no ha sido aportada. En caso de reclamación judicial será totalmente necesaria la aportación de la misma.

4.- DOCUMENTACIÓN Y PRUEBA

La acreedora aporta la siguiente documentación habitual en el tráfico mercantil:

- Ambas partes acuerdan a través de WhatsApp suministro e instalaciones a realizar y acuerdo de precios.
- La existencia de pagos a cuenta constituye otro elemento probatorio del cumplimiento, cuando menos, parcial, lo que apoya la viabilidad de la reclamación.

A continuación se listan los diferentes documentos **no facturas** aportados por el cliente:

Tipo de documento	Descripción
Otros	Certificado Inicial de Reclamación
Otros	Certificado Final de Reclamación

La parte acreedora aporta unas conversaciones WhatsApp de las que se acredita la relación comercial existente entre ambas partes, así como el transcurso de los trabajos realizados.

No se aportan partes de trabajo.

La secuencia de los hechos relatados por el acreedor resulta coherente con la documentación aportada, lo que añade un plus de credibilidad.

Durante el transcurso del trabajo realizado, la parte deudora no manifiesta queja con los precios e instalaciones, a excepción de alguna queja pequeña que quedó solventada. No obstante, en el momento de requerir el pago restante, el deudor alega quejas como desacuerdo en precios estipulados, con el fin de no proceder al pago de la deuda.

5.- VIABILIDAD DE LA RECLAMACIÓN JUDICIAL

Consideramos que la documentación contractual aportada por la empresa acreedora es **SUFICIENTE**. Se trata de documentos de los que habitualmente documentan los créditos o deudas de la clase de relación comercial existente entre acreedora y deudora. Por tanto, tiene encaje en lo previsto en el art. 812 LEC, por lo que permiten la presentación de demanda de juicio monitorio.

Con los datos que se nos han facilitado, establecemos el porcentaje de posibilidades de obtener una sentencia favorable en el **55 %**.



Observaciones:

El porcentaje de riesgo viene determinado por las siguientes causas:

1º.-Posibilidad de oposición alegando desacuerdo con el precio acordado y el finalmente facturado.

Por ello, aconsejamos que si se procede a reclamar un precio superior al acordado, dicha causa sea justificada por la parte acreedora.

2º.-Aunque actualmente no hay quejas con relación al trabajo realizado, cabe la posibilidad de que, en caso de oposición, la parte deudora indique, a su entender, la existencia de desperfectos como causa de impago.

En dicho caso, el correcto suministro e instalación deberá ser acreditado y demostrado por la parte acreedora.

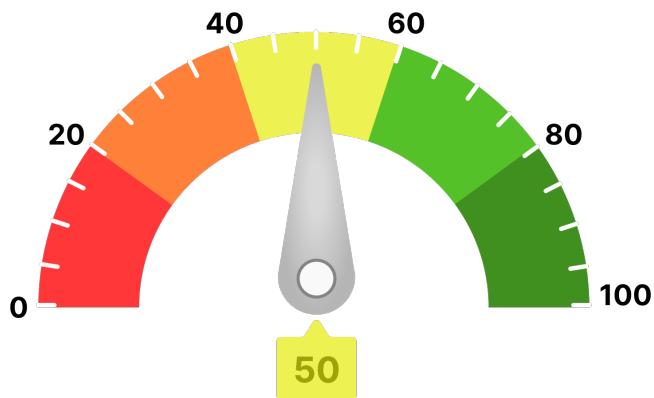
3º.-Cabe manifestar que, en caso de oposición por alguna de las dos causas indicadas, en todo caso, es probable que la correcta ejecución y estimación de precios, deba ser determinada por un profesional ajeno a las partes mediante la emisión de informe pericial.

Por último, recordamos que en caso de iniciar reclamación judicial, la parte acreedora debe aportar la factura reclamada por importe de 3.509 €

6.- ANÁLISIS DE SOLVENCIA Y EXPECTATIVAS DE COBRO

Resumen del Informe

VIABILIDAD DE COBRO



Para llegar a este valor, se han tenido en consideración parámetros como:

- Scoring de valoración de la compañía
- Comportamiento de pagos de la compañía
- Estimación de la probabilidad de que la empresa produzca impagos a proveedores
- Capacidad máxima de solvencia estimada y su comparativa sectorial
- Presentación anual de cuentas
- Otros relativos a la capacidad y conducta de pago de la deudora

Ha de indicarse que el análisis realizado se fundamenta y sustenta en los datos que el cliente ha entregado, así como los aportados por la compañía **AXESOR | MONITORIZA**, por lo que a este respecto **RedClaimer** se mantiene en la distancia sobre la veracidad o exactitud de los mismos, declinando cualquier responsabilidad derivada de la inexactitud, desactualización, error u omisión de los datos necesarios para redactar este informe.

Resumen de riesgo

Constitución: 12/09/2019

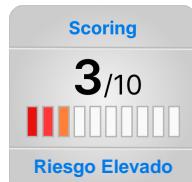
Estado: Activa

Fecha de Última Publicación BORME:
27/09/2019

Acto de Última Publicación BORME:
Nombramientos

CNAE: 5630

Descripción CNAE: Establecimientos de bebidas



Probabilidad de Impago



Probabilidad de impago
empresarial
¡Elevado!



Probabilidad de impago
media sectorial
¡Elevado!

Riesgo Máximo Aconsejado

Empresa

0 €

Capacidad Máxima de Solvencia

Empresa

0 €

Medio del sector y mismo tamaño

-

Resumen de Comportamiento en Pagos

AA.PP. y Entidades Financieras y Comerciales



Bueno

Experian Bureau Empresarial (EBE)

EBE® Núm. impagos: 0 Importe: 0 €

Acuerdos de Refinanciación e Incidencias Judiciales y Administrativas	Núm.	Importe
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO MERCANTIL	0	0 €
INCIDENCIAS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	4	0 €
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO CIVIL	0	0 €
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO SOCIAL	0	0 €

Información Financiera

Información no disponible para la sociedad consultada

Evolución Scoring axesor

Últimas 4 revisiones del scoring	Evolución	Fecha	Evento
23/02/25	⬆️ Positiva	23/02/25	Revisión anual de la calificación por actualización de la información
19/12/24	➡️ Neutra	19/12/24	Actualización de información relevante
14/03/24	⬇️ Negativa	14/03/24	Actualización de información relevante
21/09/23	⬆️ Positiva	21/09/23	Revisión anual de la calificación por actualización de la información

Probabilidad de Impago

Probabilidad estimada de impagos para los próximos 12 meses: **8,10 % Elevado Riesgo**

Comparativa sectorial:

- CNAE: 5630 Establecimientos de bebidas
- Tamaño: Desconocido
- Número de empresas con las que se realiza la comparativa: 6.380

Posición relativa respecto al sector: ⬇️ Negativa

Evolución de la empresa: ⬆️ Positiva

8,10 %

Probabilidad de impago
empresarial
¡Elevado!

5,20 %

Probabilidad de impago
media sectorial
¡Elevado!

Datos más relevantes

La probabilidad de que la sociedad incumpla sus obligaciones de pago en los vencimientos establecidos, estimada por nuestros modelos de calificación, es de un 8,104%.

En caso de que el impago llegase a suceder, la severidad de la pérdida dependerá de factores como la prontitud en el inicio de gestiones de recobro, de la existencia de documentos ejecutivos que soporten el crédito o la existencia de garantías o bienes libres de cargas a nombre del deudor. Por lo tanto, no debe interpretarse la probabilidad de incumplimiento únicamente como la pérdida de la totalidad del importe adeudado.

Riesgo MÁXIMO Aconsejado

Evolución del Riesgo MÁXIMO Aconsejado



Incidencias Judiciales					
Descripción	Número	Importe	Primera Referencia	Última Referencia	
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO MERCANTIL	0	0 €			
INCIDENCIAS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	4	0 €	02/09/2022	14/11/2024	
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO CIVIL	0	0 €			
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO SOCIAL	0	0 €			
Detalle de Acuerdos de Refinanciación e Incidencias Judiciales y Administrativas					
Tipo	Fecha	Demandante	Fase Publicada	Importe	
Incidencias con la Administración Local	14/11/2024	ADMINISTRACION LOCAL	NOTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN	0 €	
Incidencias con la Administración Local	15/02/2024	ADMINISTRACION LOCAL	NOTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN	0 €	
Incidencias con la Administración Local	02/06/2023	ADMINISTRACION LOCAL	NOTIFICACION REQU. DE BIENES	0 €	
Incidencias con la Administración Local	02/09/2022	ADMINISTRACION LOCAL	NOTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN	0 €	

7.- CONCLUSIONES

Este despacho de abogados ha analizado una serie de documentos, información y aclaraciones realizadas por el cliente, así como la solvencia de la DEUDORA.

Y para que así conste, emitimos este informe a requerimiento de la acreedora en Córdoba, a 10 de abril de 2025.

A handwritten signature in dark blue ink, appearing to read "Antonio Ruiz Texidó".

Antonio Ruiz Texidó. Abogado colegiado nº 2.932

Iltre. Colegio de Abogados de Córdoba.